

Esquel, 29 JUN 2023

.-

VISTO

El Expediente N° 617/2023 SB; la Ley Nacional N° 26.331; el Decreto Nacional N° 91/2009; las Resoluciones N° 360, 400, 422, 426, 435, 469, 497 y 499 todas del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA); las Leyes de la Provincia de Chubut (DJPCH) XVII N° 92 y I N° 566; los Decretos de la Provincia de Chubut N° 374/2020, N° 639/2012 y su modificatorio N° 313/2013; la Resolución N° 306/2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; la Resolución N° 88/2020 SB; las Disposiciones N° 20/2017 SSBel y la Declaración s/n del COFEMA; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley XVII N° 92 (DJPCH) se aprobó el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Chubut; y se designó a la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut Autoridad Local de Aplicación de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos;

Que la Ley de Ministerios I N° 667 establece la competencia de la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut;

Que el Decreto N° 639/12, modificado por el Decreto N° 313/13, aprueba la reglamentación de los procedimientos inherentes a la implementación de las Leyes N° 26.331 y XVII N° 92, y la Aplicación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos creado en el Artículo N° 30 de la Ley N° 26.331;

Que la normativa mencionada establece que el plazo para la presentación de beneficiarios, elección de proyectos que se financiarán, recaudos administrativos y legales, correspondientes al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación del Bosques Nativo de la Ley N° 26.331, se ajustarán a las determinaciones del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA);

Que la Resolución N° 497 del Consejo Federal de Medio Ambiente ha habilitado y definido el procedimiento para la presentación de Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales como medio de implementación del fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Bosques Nativos;

Que en cumplimiento de lo normado en la Resolución N° 497 del Consejo Federal de Medio Ambiente la Provincia del Chubut mediante la Resolución N° 88/2022 SB aprobó el Plan Estratégico de Bosque Nativo de la Provincia (fojas 6 a 10 del expediente citado en el Visto);

Que mediante la Resolución N° 88/2022 SB también se aprobó el Plan de Desarrollo Forestal para el año 2020 y el Plan Estratégico Anual;

Que el Plan Estratégico Anual contempla los seis (6) lineamientos estratégicos aprobados para la implementación de la Ley N° 26.331 por la Resolución N° 360 del Consejo Federal de Medio Ambiente, a saber: i) Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca, ii) Manejo de Bosque con Ganadería integrada, iii) Restauración de

39

SECRETARÍA DE BOSQUES
PROVINCIA DEL CHUBUT
M. T. DE ANDREA OCELLANA
ABOGADA

//...

bosques degradados, iv) Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación, v) Prevención de incendios forestales, vi) Manejo de bosques en zona de interfase;

Que se ha declarado y cumplimentado la carga del Plan Estratégico de Bosque Nativo de la Provincia del Chubut y el Plan Estratégico Anual y la documentación complementaria correspondiente en el Sistema Integrado de Información Forestal según Resolución N° 306/2022 APN-MAD;

Que el Plan Estratégico Anual asigna recursos económicos disponibles en el Fondo Fiduciario para la Protección de los Bosques Nativos (FOBOSQUE) del ejercicio 2022, intereses y remanentes anteriores, de acuerdo con las asignaciones realizadas oportunamente por el Consejo Federal de Medio Ambiente (Resoluciones N° 400 y 435, 469, 497 y 499 del COFEMA);

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación a través del Fondo Fiduciario para la Protección de los Bosques Nativos ha transferido a la cuenta declarada por la Provincia de Chubut el monto total disponible de los ejercicios 2022, intereses y remanentes anteriores según lo establecido en las Resoluciones N° 400, 435, 469, 497 y 499 del Consejo Federal de Medio Ambiente, correspondientes al Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación del Bosque Nativo creado por Ley N° 26.331;

Que por Resoluciones N° 422 y 426 del Consejo Federal de Medio Ambiente se asigna fondos y autoriza la ejecución de fondos del artículo 35 inciso a) del año 2020 a través de Programa Nacional de Bosques Nativos mediante Planes Provinciales de Desarrollo Forestal;

Que corresponde establecer los mecanismos para distribuir los beneficios del Plan de Desarrollo Forestal para el año 2020 con ajuste a lo establecido en la Resolución 422 del COFEMA y normativa provincial;

Que en cumplimiento de las nuevas pautas establecidas en el COFEMA es pertinente adoptar y adecuar los conceptos establecidos en la Resolución N° 497 de COFEMA para aplicación de lineamientos estratégicos, niveles y mecanismos de intervención de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 639/2012 y modificatorio;

Que la Disposición N° 20/2017 SSBel establece los contenidos mínimos para planes de manejo y de conservación, aprueba los formularios para la presentación de solicitudes de fondos, proyectos, y establece criterios de evaluación y actividades elegibles para financiamiento;

Que es necesario modificar los Anexos II.B y V de la Disposición N° 20/2017 SSBel y aprobar los nuevos formularios diseñados para los mecanismos y procedimientos considerados en este instrumento;

Que ante la situación inflacionaria persistente es necesario tomar valores de referencia adecuados para establecer presupuestos y topes presupuestarios por proyecto, al momento de la presentación de los proyectos ante esta Autoridad de Aplicación para su evaluación;

Que, en relación con lo expuesto en el considerando anterior, una vez establecido y aprobado el presupuesto de cada proyecto, no corresponderá su actualización posterior;

Que para pautar el presupuesto de bienes y servicios resulta conveniente adoptar el precio de referencia de un insumo de uso corriente en las actividades de campo, como lo es el combustible, tomado de una fuente de información confiable, permanente e independiente de las Autoridades de Aplicación de la ley 26.331, y para ello se propone el "Portal de las Estaciones de Servicio" (acceso a la página web: <https://surtidores.com.ar/>). Asimismo, para establecer el presupuesto de la asistencia técnica resulta oportuno tomar los valores consignados en el Consejo de los Profesionales del Agro, Alimentos y Agroindustria (CPIA) (acceso a la página web: <http://www.cpia.org.ar/>);

Que previo al dictado de la presente, esta Secretaría de Bosques ha cumplimentado un proceso interno y externo de difusión y consulta respecto a las nuevas pautas establecidas en el COFAMA a implementar mediante esta Resolución;

Que han tomado intervención la Dirección General de Política Forestal, la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y la Dirección General de Programas y Proyectos;

EL SECRETARIO DE BOSQUES

RESUELVE

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Establécese que los proyectos para la implementación de Planes de Conservación y/o Manejo Sostenible o para la Formulación de Planes de Conservación y/o Manejo Sostenible presentados por los titulares de inmuebles en predios alcanzados por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos – Ley XVII N° 92 - deberán cumplir con los contenidos particulares que, en función de las características especiales de la región y las actividades propuestas para realizar, sean solicitados oportunamente por las dependencias competentes de esta Secretaría de Bosques.

Artículo 2.- Aclárese que sólo serán admitidas para su evaluación las solicitudes de fondos y proyectos de implementación correspondientes a Planes de Manejo o de Conservación debidamente presentados ante la Secretaría de Bosques al menos 30 días antes de la solicitud y que cuenten con la aprobación de la Dirección de Fiscalización y Monitoreo del Uso del Bosque.

Artículo 3.- Establécese que solo se asignarán aportes no reintegrables a solicitudes de fondos para proyectos de implementación de Planes de Manejo o de Conservación. Las solicitudes de fondos para proyectos de Formulación de Planes de Manejo o de Conservación serán consideradas para financiamiento de manera excepcional, como resultado de un exhaustivo análisis de oportunidad, mérito y conveniencia por parte de esta Secretaría de Bosques.

39
ANDREA DALLA
ABOGADA
SECRETARÍA DE BOSQUES
PROVINCIA DE CHUBUT

Artículo 4.- Modifíquense los Anexos II.B y V de la Disposición N° 20/2017, los que quedarán redactados según los Anexos II y V de esta Resolución.

Artículo 5.- Apruébense los formularios que se adjuntan como Anexos según se detalla a continuación:

- Formulario para la presentación de Ideas Proyecto de esta Secretaría, otras Institucionales y Organizaciones; adjunto como ANEXO I de esta Resolución.
- Formulario para la agrupación de beneficiarios en un Proyectos Multipredial; adjunto como ANEXO III de esta Resolución.
- Formulario para la presentación del informe técnico final; adjunto como ANEXO IV de esta Resolución.

Artículo 6.- Adóptense para este instrumento los lineamientos estratégicos y asignaciones presupuestarias establecidos en el Plan Estratégico Anual 2022 aprobado por Resolución N° 88/2022 SB aplicables según los niveles establecidos en la siguiente tabla:

Lineamiento / Nivel de implementación	Provincial	Local	Predial	ANP
i. Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca	X	X		
ii. Manejo de Bosques con Ganadería Integrada	X	X	X	
iii. Restauración de Bosques Degradados	X	X	X	
iv. Biodiversidad y Áreas de Conservación	X	X		T
v. Prevención de Incendios Forestales	X	X	X	
vi. Manejo de Bosques en Zona de Interfase	X	X		

Nota: Provincial = jurisdicción de la SB o parte de la misma; Local = escala de paisaje, municipal o de cuenca; Predial = predios de titulares de derechos de uso sobre el bosque nativo; o ANP = Área Natural Protegida, Parques y Reservas de jurisdicción de la SB, total o compartida; T = Aplica a los parques, reservas y áreas naturales protegidas de titularidad de la provincia; e implica la implementación de todos los lineamientos en ese espacio territorial.

Artículo 7.- Adóptense los siguientes mecanismos, previstos en la Resolución N° 88/2022 SB, para el concurso por recursos económicos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos con el propósito de alcanzar a los beneficiarios establecidos en el Decreto N° 639/2012 y modificatorios:

- a) Presentación de proyectos, análisis, evaluación y transferencia de recursos mediante acuerdos con instituciones u organizaciones intermedias, seleccionadas en calidad de Ente Ejecutor de acuerdo con sus competencias y capacidades para facilitación e implementación de lineamientos.
- b) Presentación de proyectos, análisis, evaluación y transferencia de recursos económicos mediante acuerdos con particulares, sean éstos personas físicas, jurídicas o comunidades originarias, titulares de derechos sobre el Bosque Nativo otorgados y reconocidos por la Secretaría de Bosques. Se prevé facilitar la aplicación de este mecanismo mediante la provisión de asistencia técnica y

agrupamiento de beneficiarios, quienes podrán actuar por sí mismos o a través de un Ente Ejecutor.

- c) Entrega de bienes y/o servicios a beneficiarios establecidos en el Decreto N° 639 y modificatorio. Los procedimientos de compra y adquisición de bienes y servicios podrán ser realizados directamente por la Secretaría de Bosques o a través de un Ente Ejecutor según lo previsto por la ley N° 26.331 y su reglamentación.
- d) Provisión de asistencia técnica mediante contratación o pago de servicios profesionales e insumos a técnicos debidamente inscriptos en el Registro de Profesionales de la Ley N° 26.331. Este mecanismo puede aplicarse en forma directa con los profesionales o a través de un Ente Ejecutor, y debe facilitar la implementación de los otros mecanismos, preferentemente mediante el agrupamiento de beneficiarios según se establece en el Artículo 23 de esta Resolución.

Artículo 8.- Determinése que la aplicación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos a cada proyecto aprobado y elegido para su financiamiento estará sujeta a la asignación y remisión de fondos que realice la Autoridad Nacional de Aplicación para tal fin.

Artículo 9.- Convóquese, a partir de la firma de la presente resolución a la presentación de proyectos para la implementación de Planes de Conservación y/o Manejo Sostenible o para la formulación de Planes de Conservación y/o Manejo Sostenible a aquellas personas comprendidas en el Artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 639/12 y su modificatorio N° 313/13; con ajuste a los mecanismos establecidos en el Artículo 7 de esta Resolución y las prioridades, cupos, procedimientos y plazos que se establecen en este instrumento. Los proyectos podrán ser elegidos para su financiamiento a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos.

La presentación de proyectos y la totalidad de la documentación que acredite los datos consignados en los mismos, deberá realizarse en legal forma en las oficinas de la Secretaría de Bosques de Esquel, sita en la calle 25 de mayo 893 (CP 9200).

Artículo 10.-La convocatoria permanecerá abierta en forma permanente hasta agotar la asignación presupuestaria de cada procedimiento establecido en el Artículo 13 de esta Resolución, con cierres parciales mensuales. La recepción de solicitudes y proyectos quedará habilitada durante los primeros siete (7) días hábiles de cada mes, luego de ello, la Secretaría de Bosques se expedirá sobre la viabilidad de la propuesta, iniciará el proceso de evaluación y comunicará la disponibilidad de fondos remanentes para el mes siguiente. En caso que se hayan agotado los fondos asignados a un procedimiento particular, se comunicará el cierre de la convocatoria para ese procedimiento.

Artículo 11.-Establécese que las solicitudes, proyectos y planes acordes a la Disposición N° 20/2017 SSBel y/o a los formularios que se aprueban en este instrumento, y la documentación respaldatoria que por caso corresponda, se

deberán presentar en cantidad de dos (2) copias en papel tamaño A4 u oficio, en sendas carpetas, y una copia en formato digital. Cada hoja del proyecto deberá estar suscripta en carácter de declaración jurada por el/los Titular/es y el Técnico Responsable del proyecto.

Las firmas del/los Titular/es y el Técnico correspondiente a la solicitud de financiamiento con carácter de Declaración Jurada (Anexo III de la Disposición N° 20/2017-SSBel), deberán estar debidamente certificadas ante Escribano, Juez de Paz, o funcionario habilitado de la oficina de recepción de la Secretaría de Bosques.

Artículo 12.- Determinése que luego de haberse vencido el plazo de implementación convenido del proyecto, ante incumplimiento y habiendo agotado las instancias administrativas, se deberán restituirse los fondos con intereses según la Recomendación COFEMA s/n (tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina), quedando inhabilitado el titular a recibir fondos en futuras convocatorias.

Artículo 13.- Establécense los siguientes procedimientos para la presentación de solicitudes de recursos del FNECBN, cuyos pasos y requerimientos se detallan en los artículos siguientes:

- a. Proyectos de la Secretaría de Bosques
- b. Proyectos de instituciones u organizaciones intermedias
- c. Proyectos de asistencia técnica a pobladores de escasos recursos económicos para pequeñas intervenciones (experiencia piloto)
- d. Proyectos de beneficiarios individuales
- e. Proyectos multiprediales

Título II.- Proyectos de la Secretaría de Bosques, otras instituciones y organizaciones intermedias

Artículo 14.- Establécese un presupuesto general aproximado de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$ 125.000.000), es decir cerca de 70 % del total de esta convocatoria, para ser aplicado a los procedimientos a) "Proyectos de la Secretaría de Bosques", b) Proyectos de instituciones u organizaciones intermedias y c) Proyectos de asistencia técnica a pobladores de escasos recursos económicos para pequeñas intervenciones del Artículo 13 de esta Resolución. Ese 70 % se compone de una asignación de aproximadamente 30 %, es decir PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) a proyectos de formulación y/o implementación en los Parques, Reservas y Áreas Naturales Protegidas cuya Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Bosques, y a otros proyectos del mismo tipo en otras jurisdicciones administrativas con incumbencias dentro del OTBN; asimismo se asigna el 40 % restante, es decir PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000), a otros proyectos de la Secretaría de Bosques (Autoridad Local de Aplicación), otras instituciones nacionales, provinciales o municipales y organizaciones intermedias para cumplimiento de los lineamientos aplicables a escala provincial y local, según el Artículo 6 de esta Resolución.

Artículo 15.- Establécense los siguientes criterios y pautas para la aplicación del procedimiento "Proyectos de la Secretaría de Bosques" según el Artículo 13 de esta Resolución, ítem a).

- a. **Aplicabilidad:** a los seis (6) lineamientos en los niveles "Provincial", "Local" y "ANP" de acuerdo con el Artículo 6 de esta Resolución. A través de este procedimiento puede facilitarse el beneficio, ya sea bienes o servicios, al nivel "Predial" en acuerdo con los titulares de derecho. La asistencia a pequeños productores y comunidades de pueblos originarios de tratamiento especial establecido en la ley N° 26.331 se incluye entre los objetivos de este procedimiento.
- b. **Mecanismo:** todos los estipulados en el Artículo 7 de esta Resolución.
- c. **Cupos:** los establecidos en el PEA 2022 aprobado por Resolución N° 88/2022 SB.
- d. **Montos:** la asignación presupuestaria por proyecto se establecerá de acuerdo a un análisis de oportunidad, mérito y conveniencia, requerimientos administrativos vigentes, distribución geográfica y complementariedad con otras líneas de trabajo.
- e. **Actividades elegibles:** según PEA 2022 y Plan Provincial de Desarrollo Forestal 2020 aprobados por Resolución N° 88/2022 SB.
- f. **Detalle de procedimiento:**
 - f.a. Presentación de Idea Proyecto por parte del área competente de la propia Secretaría de Bosques (ANEXO I - Idea Proyecto, aprobado en esta Resolución)
 - f.b. Evaluación de la Idea Proyecto y análisis de admisibilidad con ajuste al PEA 2022 y los criterios generales de priorización allí establecidos.
 - f.c. Presentación del proyecto (POA y solicitud de financiamiento) ("ANEXO II - POA" aprobado en esta Resolución y Modelo de Nota aprobado en el Anexo III de la Disposición N° 20/2017 SSBel).
 - f.d. Evaluación del proyecto y asignación de recursos económicos
 - f.e. Firma de acta acuerdo con el Ente Ejecutor, en caso que corresponda
 - f.f. Transferencia de fondos
 - f.g. Ejecución, monitoreo, rendición, evaluación. Deberá presentarse la rendición contable y el informe técnico según "ANEXO IV - Informe técnico final" aprobado en esta Resolución y "planilla de rendición contable"
 - f.h. Emisión de Certificado de Obra (para el caso corresponde en calidad de informe certificado de actividades)

Artículo 16.- Establécense los siguientes criterios y pautas para la aplicación del procedimiento "Proyectos de instituciones u organizaciones intermedias" del Artículo 13 de esta Resolución, ítem b):

- a. **Aplicabilidad:** a los seis (6) lineamientos en el nivel "Local". A través de este procedimiento puede facilitarse el beneficio, ya sea bienes o servicios, al nivel "Predial" en acuerdo con los titulares de derecho.
En caso que el predio involucrado sea de titularidad del organismo solicitante, se aplica a nivel "Predial" según el Artículo 6 de esta Resolución.

- b. **Mecanismo:** ítems a), c) y d) del Artículo 7 de esta Resolución.
- c. **Cupos:** los establecidos en el PEA 2022 aprobado por Resolución N° 88/2022 SB.
- d. **Montos:** la asignación por proyecto se establecerá con ajuste al análisis de oportunidad, mérito y conveniencia, requerimientos administrativos vigentes, distribución geográfica y complementariedad con otras líneas de trabajo.
- e. **Actividades elegibles:** según PEA 2022 y Plan Provincial de Desarrollo Forestal 2020 aprobados por Resolución N° 88/2022 SB.
- f. **Detalle de procedimiento:**
 - f.a. Presentación de idea proyecto (ANEXO I - Idea Proyecto, aprobado en esta Resolución)
 - f.b. Evaluación de la Idea Proyecto y análisis de admisibilidad con ajuste al PEA 2022 y los criterios generales de priorización allí establecidos.
 - f.c. Presentación del proyecto (POA y solicitud de financiamiento) ("ANEXO II - POA" aprobado en esta Resolución y Modelo de Nota aprobado en el Anexo III de la Disposición N° 20/2017 SSBel)
 - f.d. Evaluación del proyecto y asignación de recursos económicos
 - f.e. Firma de acta acuerdo
 - f.f. Transferencia de fondos
 - f.g. Ejecución, monitoreo, rendición, evaluación. Deberá presentarse la rendición contable y el informe técnico según "ANEXO IV - Informe técnico final" aprobado en esta Resolución y "planilla de rendición contable"
 - f.h. Emisión de Certificado de Obra

Artículo 17.- Encomiéndese a las Direcciones Generales de Política Forestal y de Programas y Proyectos diseñar e implementar en carácter de Experiencia Piloto un procedimiento para "Proyectos de profesionales para asistencia técnica a pobladores y productores de escasos recursos económicos en Pequeñas Intervenciones, menores a diez (10) hectáreas, para beneficiarios sin plan de manejo o conservación" Artículo 13 de esta Resolución, ítem c).

Título III.- Proyectos de particulares

Artículo 18.- Establécese un presupuesto general aproximado de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), es decir cerca de 30 % del total de esta convocatoria, para ser aplicado a los procedimientos d) "Proyectos de beneficiarios individuales" y e) "Proyectos multiprediales" del Artículo 13, para ser aplicado según se establece en el Artículo 22 y el Artículo 23, todos de esta Resolución.

Artículo 19.- Determinécese que no serán admitidos para evaluación de la Secretaría de Bosques proyectos que:

- i) se presenten fuera del plazo que se estipule; los que no presenten la totalidad de copias, datos, notas, formularios, ubicación geográfica, y otros ítems que sean

requeridos; los que no acrediten los datos consignados en el proyecto con la documentación correspondiente en el término establecido,

ii) sean presentados por Titulares y/o Técnicos Responsables que adeuden ante la Secretaría de Bosques la rendición contable y presentación de documentos o informes de proyectos pertenecientes a convocatorias previas,

iii) sean presentados por Titulares y/o Técnicos Responsables se hallen impedidos por causa de infracciones, detecciones del Sistema Alerta Temprana de Deforestación (SAT) con confirmación de pérdida de cobertura forestal, u otras deudas en dependencias de esta Secretaría; ello salvo debida justificación a evaluar por la Autoridad Local de Aplicación.

Artículo 20.- Declárese no prioritarios para evaluación a los proyectos presentados por Titulares y/o Técnicos Responsables que:

i) hayan utilizado fondos otorgados en convocatorias anteriores para actividades no planificadas, sin previa autorización de la Secretaría de Bosques,

ii) hayan causado dispendio administrativo o demoras en la entrega de información o respuesta a solicitudes de la Secretaría de Bosques,

iii) hayan incumplido plazos por causas que no puedan atribuirse en forma probada a fuerza mayor.

Todo ello, salvo debida justificación a evaluar por la Autoridad Local de Aplicación.

Artículo 21.- Determinése que para cada Titular y predio solo se admitirá una única solicitud de fondos para financiar un único proyecto de Formulación de Planes de Conservación o Planes de Manejo Sostenible. El producto deberá ser un único Plan que deberá considerar toda la superficie del predio, integrando todas las actividades y usos, sea de Conservación, Manejo Sostenible, o Conservación y Manejo Sostenible, con arreglo a las categorías de conservación presentes en el predio y de acuerdo las consideraciones establecidas por ley.

Artículo 22.- Establécense los siguientes criterios y pautas para la aplicación del procedimiento "Proyectos de beneficiarios individuales" según el Artículo 13 de esta Resolución, ítem d):

a. **Aplicabilidad:** para el nivel "Predial" según el Artículo 6 de esta Resolución y los lineamientos:

a.a. (ii) Manejo de Bosques con Ganadería Integrada

a.b. (iii) Restauración de Bosques Degradados

a.c. (v) Prevención de Incendios Forestales

Podrán incluirse actividades para mejorar el manejo del bosque en sectores de uso forestal exclusivo.

b. **Mecanismo:** ítem b) del Artículo 7 de esta Resolución.

c. **Cupos:** según disponibilidad, aplicando los recursos excedentes luego de haber sido asignados el financiamiento a proyectos del procedimiento d) del Artículo 13 de esta Resolución.

- d. **Montos:** Según disponibilidad y de acuerdo al valor de bienes y servicios al momento de presentación del proyecto. Se establece un monto máximo aproximado por proyecto equivalente al precio de CINCO MIL (5.000) litros de Diésel Euro cuyo valor de referencia será tomado del Portal de las Estaciones de Servicio, acceso <https://surtidores.com.ar/precios/>, al momento de presentación de la solicitud. Los costos de gestión, seguimiento, asistencia técnica y honorarios profesionales no deberán superar el 15 % del presupuesto total solicitado para la Implementación de los Planes de Conservación y/o de Manejo Sostenible. Luego de aprobado el proyecto y elegido para su financiamiento, los montos no podrán ser actualizados aun cuando existan variaciones en los montos de referencia;
- e. **Actividades elegibles:** servicios profesionales e insumos para asistencia técnica, capacitación, organización, gestión y administración de proyectos, avales profesionales, trabajos en terreno; ejecución de actividades previstas para los lineamientos ii, iii y v establecidas en el PEA 2022 aprobado por Resolución N° 88/2022 SB y contempladas en el Anexo V, "Listado de actividades elegibles para proyectos de particulares", de esta Resolución. Podrá solicitarse la asignación de bienes provistos con el Plan Provincial de Desarrollo Forestal aprobado en el Artículo 5° de la Resolución N° 88/2022 SB con ajuste a la Resolución N° 422 del COFEMA para aplicación de fondos del año 2020 a través del de Programa Nacional de Bosques Nativos. Queda restringido el financiamiento de alambrados a fines exclusivos, debidamente justificado, de restauración pasiva y conservación. Las solicitudes para financiamiento de alambrados tradicionales, apertura de nuevos caminos y construcción de fajas serán elegibles, sólo en los casos que se ajuste a niveles de planificación superior, es decir, provincial, municipal o de paisaje; y en condiciones de acuerdo previo con esta Autoridad de Aplicación.
- f. **Detalle del procedimiento:**
- f.a. Presentación del proyecto (POA y solicitud de financiamiento) ("ANEXO II - POA" aprobado en esta Resolución y Modelo de Nota aprobado en el Anexo III de la Disposición N° 20/2017 SSBel)
 - f.b. Evaluación integral del proyecto y asignación de recursos económicos
 - f.c. Firma de acta acuerdo o contrato de comodato según corresponda.
 - f.d. Transferencia del apoyo económico, entrega de bienes y/o provisión de servicios
 - f.e. Ejecución, monitoreo, rendición, evaluación. Deberá presentarse la rendición contable y el informe técnico según "ANEXO IV - Informe técnico final" aprobado en esta Resolución y "planilla de rendición contable"
 - f.f. Emisión de Certificado de Obra

Artículo 23.- Establécense los siguientes criterios y pautas para la aplicación del procedimiento "Proyectos multiprediales" del Artículo 13 de esta Resolución, ítem e). La palabra multipredial refiere a un conjunto de predios de titulares diferentes e independientes unos de otros, con ajuste a los tipos establecidos en el Decreto N° 639/2012, localizados en un mismo espacio geográfico (paisaje o cuenca forestal), no necesariamente colindantes, que posean sistemas productivos, temas o

problemáticas de conservación, protección y usos sustentables relevantes similares, que puedan ser asistidos técnicamente de manera eficiente.

- a. **Aplicabilidad:** para el nivel "Predial" según el Artículo 6 de esta Resolución y los lineamientos:
 - a.a. (ii) Manejo de Bosques con Ganadería Integrada
 - a.b. (iii) Restauración de Bosques Degradados
 - a.c. (v) Prevención de Incendios Forestales

Podrán incluirse actividades para mejorar el manejo del bosque en sectores de uso forestal exclusivo.

- b. **Mecanismo:** Cualquiera de los establecidos en el Artículo 7 de esta Resolución.
- c. **Cupos:** la cantidad de proyectos a financiar se ajustará a la disponibilidad real de fondos transferidos a la Autoridad Local de Aplicación, hasta alcanzar el presupuesto establecido en el Artículo 18 de esta Resolución. El mínimo de predios o titulares individuales a considerar en el proyecto se establece en 3; mientras que el máximo en 6, salvo debida justificación.
- d. **Montos:** Según disponibilidad y de acuerdo al valor de bienes y servicios al momento de presentación del proyecto. Se establece un monto máximo aproximado por titular o predio incluido en el proyecto equivalente al precio de CINCO MIL (5.000) litros de Diésel Euro cuyo valor de referencia será tomado al momento de presentación de la solicitud del Portal de las Estaciones de Servicio, acceso "<https://surtidores.com.ar/precios/>".

La asistencia técnica deberá presupuestarse de manera adicional, garantizando un número adecuado de intervenciones en territorio que se establece tentativamente en un mínimo de tres (3) máximo de seis (6) por año calendario, con ajuste a las demandas que generen las propias actividades. Podrá presupuestarse los honorarios para días de trabajo en terreno o en gabinete establecidos por el Consejo de los Profesionales del Agro, Alimentos y Agroindustria (CPIA); acceso a la página web: <http://www.cpia.org.ar/>); viáticos en concepto de alimentación y pernocte por un valor equivalente al 50 % del honorario para los días de trabajo en terreno (25 % para el caso que no corresponda considerar pernocte en función del lugar de residencia del profesional); y gastos en combustible y otros insumos con ajuste a las demandas de las actividades. El gasto en asistencia técnica podrá alcanzar hasta un 20 o 15 % adicional, calculado sobre la base de gastos en bienes y servicios del total del proyecto, para grupos de 3 a 6 beneficiarios respectivamente. Luego de aprobado el proyecto y elegido para su financiamiento, los montos no podrán ser actualizados aun cuando existan variaciones en los montos de referencia;

- e. **Actividades elegibles:** servicios profesionales e insumos para asistencia técnica, capacitación, organización, gestión y administración de proyectos, avales profesionales, trabajos en terreno; ejecución de actividades previstas para los lineamientos ii, iii y v establecidas en el PEA 2022 aprobado por Resolución N° 88/2022 SB y contempladas en el Anexo V, "Listado de actividades elegibles para proyectos de particulares", de esta resolución

La asistencia técnica deberá presupuestarse para el conjunto de predios en el formulario incluido como "ANEXO III – Multipredial" de esta resolución.

Podrá solicitarse la asignación de bienes provistos con el Plan Provincial de Desarrollo Forestal aprobado en el Artículo 5° de la Resolución N° 88/2022 SB con ajuste a la Resolución N° 422 del COFEMA para aplicación de fondos del año 2020 a través del de Programa Nacional de Bosques Nativos.

Queda restringido el financiamiento de alambrados a fines exclusivos, debidamente justificado, de restauración pasiva y conservación. Las solicitudes para financiamiento de alambrados tradicionales, apertura de nuevos caminos y construcción de fajas serán elegibles, sólo en los casos que se ajuste a niveles de planificación superior, es decir, provincial, municipal o de paisaje; y en condiciones de acuerdo previo con esta Autoridad de Aplicación.

f. **Detalle de procedimiento:**

f.a. Presentación del proyecto

f.a.a. **Detalle de asistencia** ("ANEXO III – Multipredial" de esta Resolución)

f.a.b. **Detalle requerimientos para apoyo económico**, uno por beneficiario incluido en el grupo (POA y solicitud de financiamiento) ("ANEXO II - POA" aprobado en esta Resolución y Modelo de Nota aprobado en el Anexo III de la Disposición N° 20/2017 SSBel)

f.b. Evaluación integral del proyecto y asignación de recursos económicos

f.c. Selección del Ente Ejecutor, si corresponde, y/o acuerdo con los beneficiarios destinatarios

f.d. Firma de actas acuerdo (con el profesional, los beneficiarios y el Ente Ejecutor, si corresponde)

f.e. Transferencia total o parciales de fondos según acta acuerdo

f.f. Ejecución, monitoreo, rendición, evaluación. Deberá presentarse la rendición contable y el informe técnico según "ANEXO IV - Informe técnico final" aprobado en esta Resolución y "planilla de rendición contable"

f.g. Emisión de Certificado de Obra

Artículo 24.- Refrendará esta Resolución el Director General de Política Forestal y el Director General Ejecutivo del Servicio Provincial de Manejo del Fuego.

Artículo 25.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Política Forestal, la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, la Dirección General de Coordinación y la Dirección General de Programas y Proyectos, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Hector A. Nevas Arroyo
Director Gral Ejecutivo - SPMF
Secretaría de Bosques Chubut

Ing. Ftal. Rodríguez Roveta
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut



ANEXO I.- Formulario de IDEA PROYECTO

"Proyectos Institucionales y de Organizaciones intermedias"

Este formulario tiene como objetivo presentar la idea del futuro proyecto en forma expeditiva a fin de evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de la elaboración y presentación de la solicitud de financiamiento. Debe incorporar toda la información que se crea pertinente a tal fin.

Plan al que está relacionada la Idea Proyecto (para uso de la DGPYP de la SB)

IP Nº	Nº Plan	ID sist. Plan	RNP (SIIF) PM/C

1 - Título/Nombre de la Idea Proyecto:

2 - Justificación:

(Breve la justificación, y descripción de problemática y/o necesidades)

3 - Objetivo/s:

4 - Nivel de intervención y lineamientos de la Ley 26.331 involucrados.

(Marcar lo que corresponda)

Nivel de intervención

Provincial	<input type="checkbox"/>
Local (Municipio/paisaje)	<input type="checkbox"/>
Predial	<input type="checkbox"/>
Grupos de Predios	<input type="checkbox"/>
Área Natural Protegida	<input type="checkbox"/>
Otro (Aprov. Tradic.)	<input type="checkbox"/>

Lineamientos

Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca	<input type="checkbox"/>
Manejo de Bosque con Ganadería Integrada	<input type="checkbox"/>
Restauración de bosques degradados	<input type="checkbox"/>
Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación	<input type="checkbox"/>
Prevención de incendios forestales	<input type="checkbox"/>
Manejo de bosques en zona de interfase	<input type="checkbox"/>

5 - Ubicación del proyecto:

(Croquis de ubicación del proyecto y lugar de realización de actividades. Aportar cobertura digital)

6 - Beneficiarios:

(Mencionar a los beneficiarios finales del proyecto)

7 - Detalle de actividades y/o tareas a desarrollar:

8 - Principales productos esperados

39

Carolina Perdomo de Bellan
ABOGADA
SECRETARIA DE BOSQUES
PROVINCIA DE CHUBUT

Ing. Ftal. Marcelo PERDOMO
Director General de Política Forestal
Secretaría de Bosques

Hector A. Nieves Arroyo
Director Gral. Ejecutivo - SPMF
Secretaría de Bosques Chubut

Ing. Ftal. Rodrigo Roveta
Secretario de Bosques
Provincia de Chubut

9 - Plazo estimado de ejecución del proyecto:

10 - Bienes / servicios / insumos requeridos:

(Mencionar sólo los principales. En caso de que alguno de ellos sea costeado por ingresos extra proyecto, deberán diferenciarse.)

11 - Presupuesto global estimado para la implementación del proyecto:

(Detallar a nivel de grandes rubros, y el total correspondiente al proyecto)

12 - Ente ejecutor:

13 - Rol de ejecutor

(Refiere a las capacidades institucionales para llevar adelante la propuesta. Asignación de horas de trabajo y otros recursos institucionales. Ejemplo, administración, asesoramiento, ejecución, etc.)

14 - Equipo de trabajo

(Nombre, institución y rol que cumplirán)

N	Nombre y apellido	Institución	Rol

15 - Responsable de la implementación

(Identificar al referente institucional responsable de la ejecución del futuro proyecto)

16 - Profesional que avala la idea proyecto

(Inscrito en el Registro de Profesionales de la Ley N° 26.331 - Debe coincidir con aval de PM o PC)

17 - Terceras instituciones involucradas:

(Mencionar la/s institución/es que estarán involucradas en la ejecución del proyecto.)

Responsable Institucional (o del área de la SB para proyectos del ALA)	Responsable de implementación	Aval Profesional (ley N° 26.331)
Firma	Firma	Firma

Ing. Ftal. Marcelo PERDOMO
Director General de Política Forestal
Secretaría de Bosques

Hector A. Nieves Arroyo
Director Gral. Ejecutivo - SPNF
Secretaría de Bosques Chubut

Ing. Ftal. Rodrigo Koveta
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut

39

ROSALBA OBELENA
ABOGADA
SECRETARÍA DE BOSQUES
PROVINCIA DE CHUBUT



ANEXO II.- Formulario para la presentación de Proyectos de Implementación de Planes de Conservación o Planes de Manejo Sostenible

Nro de proyecto
(asignado por la ANA)

Nro de ID
(asignado por ALA)

Cód. PM/PC
(RNP - SIIF)

Monto solicitado
(pesos)

Nombre del proyecto

Tipo de proyecto
(s/corresponda)

Lineamiento
(s/corresponda)

Localidad más cercana

Delegación Forestal

Titular/es

Nombre:
CUIT/CUIL:
Teléfono:
Dirección:
E-mail:

Técnico

Nombre:
CUIT/CUIL:
Teléfono:
Dirección:
E-mail:

Titular/es de derecho
(Marcar lo que corresponda)

Tipo de tenencia

(Marcar lo que corresponda)

Objetivos del Proyecto

Generales:
Particulares:

Descripción del proyecto

Actividades propuestas (ver listado de actividades financiables en Anexo V):
Descripción y justificación de las actividades a realizar:

Ubicación geográfica

Nomenclatura catastral:		
Coordenadas geográficas	Longitud (grad/min/seg)	Latitud (grad/min/seg)
Predio	1	
	2	
	3	
	4	
Plan	1	
	2	
	3	

Ing. Ftal. Marcelo PERDOMO
Director General de Política Forestal
Secretaría de Bosques

Hector A. Nieves Arroyo
Director Gral. Ejecutivo - SPMF
Secretaría de Bosques Chubut

Ing. Ftal. Rodrigo Roveta
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut

MARIA TERESA ORTEGA
ABOGADA
SECRETARÍA DE BOSQUES
PROVINCIA DEL CHUBUT

	4		
POA	1		
	2		
	3		
	4		

Superficie bajo OTBN

Categorías	Superficie (ha)		
	Predio	Plan	POA
I (Conservación)			
II (Uso sostenible)			
III (Cambio de uso)			
Sin categoría			
Totales			

Resultados esperados

Indicadores de cumplimiento

Cronograma de actividades

Nº	Actividades	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Nombre de la actividad general												
1.1	Nombre de la tarea												
1.2	...												
2	Nombre de la actividad general ...												

Asistencia técnica

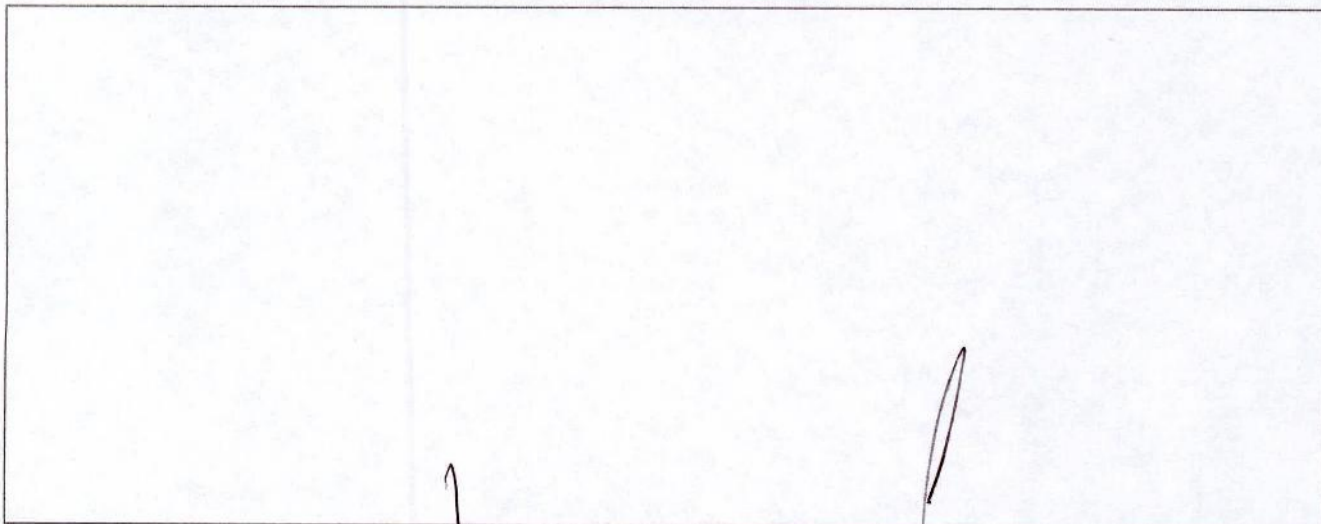
(Completar en caso de ser titular individual. Para presentaciones multiprediales, reservar el presupuesto de asistencia técnica al formulario general)

Nº	Actividades	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Nombre de la actividad general												
1.1	Nombre de la tarea												
1.2	...												
2	Nombre de la actividad general												

Presupuesto

Nº	Actividades	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo total
1	Nombre de la actividad general				
1.1	Bien o servicio para cumplir con la tarea				
1.2	...				

Mapa de predio con ubicación de actividades a realizar y categorías del OTBN



Ing. Ftal. Marcelo PERDOMO
Director General de Política Forestal
Secretaría de Bosques

Hector A. Nieves Arroyo
Director Gral. Recursos - SBMF
Secretaría de Bosques Chubut

Ing. Ftal. Rodrigo Revelo
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut

39

ABOGADA
SECRETARÍA DE BOSQUES
PROVINCIA DE CHUBUT



Anexo III.- Formulario para la presentación de Proyecto Multipredial

Nro de ID
(asignado por la ALA)

Monto total solicitado

Nombre del proyecto

Localidad cercana

Delegación Forestal

Tipo de proyecto

Lineamiento

Técnico

Nombre:
CUIT/CUIL:
Teléfono:
Dirección:
E-mail:

Titulares

	Nombre y Apellido	Nº provincial de Plan	Nº Nacional de Plan	Nombre abreviado del Plan de Manejo
1				
2				
...				

Ente Ejecutor

(si corresponde)

Razón social:
CUIT:
Teléfono:
Dirección:
E-mail:

INGENIERA ORZELLANA
 ABOGADA
 SECRETARÍA DE BOSQUES
 PROVINCIA DE CHUBUT

Cronograma

Nº	Actividades	Titulares	Meses														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
1	Nombre de la actividad general	1, 2, ...															
1.1	Nombre de la tarea ...																
2	Nombre de la actividad general																

Presupuesto

Asistencia técnica

Actividad	Rubro	Cantidad	Precio unitario	Total
1. (detalle de la intervención correspondiente a la Actividad 1)	H. Campo			
	Viáticos			
	H. Gabinete			
	Insumos			
2. (detalle de la intervención correspondiente a la Actividad 2)...	H. Campo			
	Viáticos			
	H. Gabinete			
	Insumos			
Total				

Resumen presupuestario

N	Titular	Nro de Código asignado por el ANA	Monto general de las actividades propuestas
1	Nombre y Apellido		
2...	Nombre y Apellido		
A.T.	Asistencia técnica		
Total			

PROPUESTA APROBADA EN EL PROYECTO (y en el POA correspondiente)

N	Actividad planificada	Monto asignado (\$)	Cumplimiento (%)
1			
2...			

ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE REALIZADAS

N	Actividad realizada	Monto Utilizado (\$)	ID_comprobante (de rendición contable)
1			
2...			

JUSTIFICACIÓN DE DESVIACIONES

Actividades	Detalle de actividad	Justificación
Aprobadas en el POA pero realizadas parcialmente	1.-	1.-
	2.-	2.-

Actividades	Detalle de actividad	Justificación
Aprobadas en el POA pero NO realizadas	1.-	1.-
	2.-	2.-

39

	Nota de solicitud de autorización		Declarada en PM/C	Detalle de actividad	Justificación
	Nº	Fecha	SI/NO		
NO aprobadas en el POA, realizadas e informadas a la ALA				1.-	1.-
				2.-	2.-
			

NO aprobadas en el POA, realizadas, NO informadas previamente	1.-		1.-
	2.-		2.-

Observaciones/comentarios/sugerencias

(en atención al cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, la ALA puede aprobar o NO aprobar las tareas efectivamente realizadas que no hayan sido declaradas en el plan de manejo o conservación o las que no hayan sido informadas con anterioridad a la realización)

Firma y Aclaración del Titular

Firma y Aclaración del Técnico

Ing. Ftal. Marcelo PERDOMO
Director General de Política Forestal
Secretaría de Bosques

Hector A. Nievas Arroyo
Director Gral Ejecutivo - SPMF
Secretaría de Bosques Chubut

Ing. Ftal. Rodrigo Noveta
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut

39
 ABIGAIL GONZALEZ
 ABOGADA
 SECRETARÍA DE BOSQUES
 PROVINCIA DE CHUBUT



Anexo V.- Listado de actividades elegibles para proyectos de particulares

Actividad	Ítem
Asistencia técnica	Honorarios y viáticos
	Capacitación
	Insumos
Conservación	Construcción de alambrado para clausura
	Mejoramiento y protección de riberas
	Eliminación de especies exóticas invasoras
	Liberación de regeneración de especies nativas
Manejo forestal	Anillado
	Corta y eliminación de especies vegetales invasivas
	Cortas de conducción y liberación
	Limpieza/Desarbustado
	Marcación silvícola
	Plantación
	Poda
	Protección de renovales
	Raleo
	Raleo sanitario
	Tratamiento de desechos
Manejo Ganadero	Construcción de alambrado eléctrico
	Instalación de bebedero/s
	Mejora de pasturas en áreas sin bosque
	Eliminación de arbustos invasores
Prevención de incendios	Acondicionamiento de fajas cortafuegos en caminos
	Adquisición de equipamiento para quemas seguras y ataque primario
	Creación/ampliación de espacio defendible de viviendas
	Eliminación de residuos de una intervención forestal
	Eliminación, limpieza y extracción de material seco
	Mantenimiento de faja de tendido eléctrico
	Reservorios y distribución de agua - Instalación/Mantenimiento provisión
	Reservorios y distribución de agua - Manguera/Canal (Aval IPA)
Reservorios y distribución de agua - Reservorio/Tanque/Socavón/Piletón	
Producción de plantines	Cosecha de semillas
	Limpieza y análisis de semillas
	Producción de plantines

39

ABOGADA ORIELANA
SECRETARIA DE BOSQUES
PROVINCIA DE CHUBUT

Ing. Fta. Marcelo PERDOMO
Director General de Política Forestal
Secretaría de Bosques

Hector A. Nievas Arroyo
Director Gral Ejecutivo - SPMF
Secretaría de Bosques Chubut

Ing. Fta. Rodríguez
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut